

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA
LICITACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y
SERVICIO DE DEL PROYECTO DENOMINADO “ACARICIA EL CARNAVAL” DEL
AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
TRAMITACION URGENTE**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

1.- El presente contrato tiene la calificación de contrato mixto, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.-Constituye el objeto del presente contrato, la realización del suministro e instalación y montaje y el servicio siguientes:

1.-Producción de un video sobre el carnaval de Miguelturra incluido guion y locución de una duración aproximada de 20 minutos.

2.-Producción de un video sobre el carnaval en España incluido guion y locución de una duración aproximada de 10 minutos.

3.-Producción de un video sobre el carnaval en el mundo incluido guion y locución de una duración aproximada de 10 minutos.

4.-Desarrollo y producción de soportes interactivos virtuales de acceso público incluidos los soportes tecnológicos y físicos, programación y diseño de contenidos.

5.- APP con lecturas de códigos QR y fotos interpretadas, gestión y producción.

6.- Dos vitrinas de cristal con pedestal para situar maniqués ya existentes del museo del carnaval.

7.- Tres vitrinas de cristal para incluir documentos antiguos y otros elementos del carnaval con una superficie total de 10m².

8.- Cuarenta pedestales para maniqués y disfraces sin vitrina con una superficie aproximada de 0,50m² y con un soporte con atril a efectos de dar la información básica del disfraz.

9.- Ocho asientos en forma de sofá o sillón a distribuir en dos zonas de museo con diseño acorde con el emplazamiento en que se sitúan.

10.- Dos elementos escultóricos relacionados con el Carnaval del mundo para situar en dos emplazamientos de unos 7m² cada uno.

11.- Diseño de folletos informativos del museo del carnaval.

12.- Impresión de vinilo panelado aislado de la pared con una superficie total de 100m².

13.- Producción de audio-guía de una duración aproximada de quince minutos

14.- Veinte soportes de audio-guías.

15.- Programación didáctica para talleres relacionados con el carnaval para visitas escolares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato servicios será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.miguelurra.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía siguiente:

El importe será de 82.644,63 € (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro), más (17.355,37€) diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros en concepto de IVA.

Los importes incluyen cualquier tipo de gasto o impuesto que irán por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La ejecución del contrato deberá realizarse entre la fecha de formalización del contrato y el 20 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en

prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España, en horario de atención al público, en el plazo de ocho días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta contratación administrativa mixta de suministro y servicio del proyecto denominado acaricia el carnaval»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y de valoración y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.000€ que responda del mantenimiento de las ofertas.

A efectos de no aportar por los licitadores documentación que pueda no ser necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida anteriormente (letras a) a d) del sobre A), se sustituirá:

1.- Por una declaración responsable del licitador (conforme con el modelo anexo al Presente pliego).

2.- Y por la garantía provisional.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar y aportar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en las letras a) a d) citadas anteriormente.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la **contratación administrativa mixta de suministro y servicio del proyecto denominado acaricia el carnaval**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 82.644,63 € (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro), más (17.355,37€) diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros en concepto de IVA y ofertando:

-Aportar al Ayuntamiento de Miguelturra la cantidad de _____€ para que este adquiera folletos promocionales del museo del carnaval.

-Garantía adicional de _____ años (a la mínima de dos años) que responderá de los vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento del suministro y servicio de modo que en el caso de que sea adjudicatario me haré cargo de su reparación para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas de uso

-_____ de audio-guías adicionales a las 30 objeto de la licitación, a razón de 0,5 puntos por cada audio-guía adicional que será de las mismas características de las ofertadas.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas de conformidad con el resto de los criterios de adjudicación.

Concretamente deberán aportar:

- 1.-Pre-guión de los audiovisuales y las audio-guías y propuesta de servicio.
- 2.- Propuesta de mobiliario.

- 3.- Propuesta de material a suministrar.
- 4.- Propuesta de los soportes de las audio-guías y puntos interactivo a suministrar.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.000€, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

1.- Cantidad a aportar por el adjudicatario al Ayuntamiento para que este adquiriera folletos promocionales del museo del carnaval a razón de 0,01 puntos por cada euro a aportar por el adjudicatario al Ayuntamiento hasta un máximo de 10.000€ y 100 puntos.

2.- Pre-guión de los audiovisuales y las audio-guías. Se valorara la calidad del mismo y la creatividad. Hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Diseño del mobiliario. Hasta un máximo de 20 puntos.

4.- Calidad del material a suministrar. Hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Calidad técnica de los soportes de las audio-guías y puntos interactivos. Hasta un máximo de 20 puntos.



6.- Garantía adicional a la mínima de dos años que responderá de la vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento del suministro y servicio de modo que los responsables se harán cargo de su reparación para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas de uso. A razón de 5 puntos por cada año de garantía adicional a los dos años de garantía mínima hasta un máximo de cuatro años y 20 puntos.

7.- Numero de audio-guías adicionales a las 30 objeto de la licitación, a razón de 0,5 puntos por cada audio-guía adicional que será de las mismas características de las ofertadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación y Comité de Expertos

Se constituirá mesa de contratación con las funciones establecidas en el Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la Ley de Contratos del Sector Público, así como un Comité de Expertos.

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o persona en quien delegue, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación podrá nombrar los asesores que estime conveniente.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El comité de expertos contará con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas para los criterios no evaluables automáticamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes pertinentes, se propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el resto de documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de cumplir con el objeto del contrato, deberá realizarlo de conformidad con el conjunto de obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No se prevé la posibilidad de revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

No se establece plazo especial de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas complementarias; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Miguelturra a 27 de julio de 2015.

La Alcaldía,



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURNA
(CIUDAD REAL)

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, vecino/a de _____,
c/_____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en
su propio nombre o en representación de la empresa _____,
CIF nº _____, Teléfono _____ Fax _____ Móvil _____,
Email _____ y con domicilio a efectos de
notificaciones c/_____, nº _____, ciudad
_____, provincia _____ código postal _____ (para
el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las
empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de
las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así
como el representante de la misma), en relación con la proposición presentada
para la contratación mixto del suministro y servicios del proyecto denominado
acaricia el carnaval, declaro:

Primero.- Que cumple las condiciones establecidas en los arts. 60 y 146 del TRLCSP
para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de
adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación,
previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos
exigidos en el presente pliego.

Segundo.- Empresa vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 145 del
TRLCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del
sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación
adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos
señalados en el citado precepto.

Tercero.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por
confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los
documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su
caso).

Cuarto.- Criterios para el desempate (**este apartado es opcional**):-

Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos
superior al 2% (indicar el porcentaje).



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número de trabajadores).

Quinto.- Presentación de Certificados, declaro: (**marque la opción elegida**)

Que _____ autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que _____ aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento y resto de documentación administrativa establecida en los pliegos de cláusulas una vez resulte propuesto adjudicatario.

(fecha y firma del licitador)